

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes. . . 2'50 Pesetas

Por tres meses . 7'50

Por seis meses . 15'00

Por un año . . 30'00

Número suelto, 0'50 céntimos  
mes corrienteHasta tres meses 0'75, y fe-  
chas anteriores 1 pta.**BOLETIN OFICIAL**

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

**Gobierno Civil de la Provincia**

2.013.

En vista de la dificultad alcanzada en estos momentos por la fiebre aftosa, epizootia que es azote en la actualidad de Europa y apesar de su benignidad es forzoso encauzarla con normas científicas a cuyo fin vengo en disponer lo siguiente:

1.º.—Se cumplirán exactamente por toda clase de autoridades, especialmente por las sanitarias dependientes de esta Jefatura, lo dispuesto para esta enfermedad en el vigente Reglamento de Epizootias.

2.º.—No podrá circular ningún ganado en la España liberada sin ir provisto de la correspondiente guía de origen y sanidad, sancionándose severamente a los contraventores.

3.º.—Al ser declarada dicha epizootia se formarán amplias zonas infectas y sospechosas, bien delimitadas geográficamente, prohibiéndose la entrada y salida de toda clase de ganados en evitación de la difusión de la enfermedad.

4.º.—Queda prohibida la celebración de ferias y mercados en las provincias donde existan zonas declaradas infectas y sospechosas, sin previa autorización de la Jefatura del Servicio Nacional de Ganadería.

5.º.—Queda prohibido el consumo de leche en dichas zonas, sin hervir o pasteurizar en sus diversas formas.

6.º.—Asimismo queda prohibido la lactancia de los terneros directamente de las enfermas aftosas. Debiendo verificarse de las sanas o extrayendo la leche de las enfermas sometiéndola a ebullición antes de emplearla en la nutrición de las crías.

7.º.—Queda prohibida la aftización simple.

8.º.—Se vigilará rigurosamente al personal, animales y enseres o utensilios de los lugares infectos. Clausura de abrebaderos donde sea posible.

9.º.—Desinfección de deyecciones, establos, medios de transportes, etc. y desinfección final completa una vez extinguido el foco, incluyendo pezuñas y piel manchada con excrementos y orina.

Mientras dure la infección en los focos declarados y en la entrada de los establos y pasillos de los mismos se colocará cal en abundancia.

10.º.—No se expedirán guías de origen para salida de ganado de ninguna provincia donde esté declarada la glosopeda, sin previa autorización del Servicio Nacional de Ganadería.

**Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente**

2.025

**Emisión de sellos para el reintegro de salvo conductos**

A partir de mañana, sábado, los sellos emitidos por esta Comisión provincial para el reintegro de salvo conductos se hallarán de venta en la capital, en las oficinas de la Comisión local de Subsidio al Combatiente, sitas en los bajos de la plaza de Abastos en el Negociado del Gobierno Militar encargado de la expedición de dichos documentos y en las oficinas de las Comisiones Locales de las Cabezas de partido.

Se recuerda a este respecto que la cuantía de dichos reintegros es de 1,50 ptas para las solicitudes de salvo conductos de viaje a distinta provincia, por 15 días de duración. De 10 ptas. para las solicitudes de salvo conducto de 3 meses y de 15 ptas. para las instancias de concesión de pasaportes al extranjero.

Asimismo se recuerda que, las autorizaciones vigentes por un año para viajar dentro de la provincia deben ir igualmente reintegradas con un sello del subsidio al Combatiente de 1,50 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Logroño, 19 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.

El Jefe de la Comisión Provincial Ernesto Mañanas Calleja

11.—Teniendo en cuenta que dicha epizootia causa bajas en los terneros se procederá al tratamiento por medio de la hemoinfección de los terneros de menos de tres meses y solamente a los animales expuestos al contagio en la zona infecta con arreglo a la siguiente pauta:

Inyección subcutánea de 1 c.c. de sangre de animales expuestos al 12 y 15 días de enfermedad, por Kg. de peso vivo, con un mínimun de 50 c.c. por animal y en otra región del cuerpo, también subcutáneamente de 2 a 2 y medio c.c. de sangre virulenta (antes del 4.º día de enfermedad y con preferencia en el momento de acceso febril). La sangre de convalecientes será recogida asepticamente de un lote de bovinos adultos, en un recipiente de capacidad suficiente conteniendo previamente la siguiente solución: citrato sódico 5 grs. cloruro sódico 5 grs. ac. fólico 1grs, agua 50 grs. para cada litro de sangre.

La sangre virulenta se obtendrá asepticamente de la yugular mezclándola a volúmenes iguales con solución de citrato de sosa al 1 y medio por mil.

12.—Tratamiento terapéutico de las enfermas a base de desinfectantes su feto de cobre, ácido crómico, etc.

13.—Teniendo en cuenta que el sacrificio es medida que coopera a la extinción de la epizootia se autorizará el de las enfermas

curadas, sea cual fuere su edad y condiciones si el dueño lo desea.

14.—Se aumenta el plazo de 25 días designado para el levantamiento de la declaración oficial, a sesenta días.

15.—Se ruega a todas las autoridades tanto civiles como militares, cooperen a la campaña antiaftosa emprendida por este Servicio y se dé la mayor publicidad a esta Orden Circular.

Y si bien en esta provincia no se ha presentado ningún caso de glosopeda, se publica la anterior Orden Circular, para el exacto cumplimiento de los puntos que afectan a la provincia, especialmente por los ganaderos, Alcaldes y veterinarios, quienes vienen obligados a dar cuenta inmediata de todo caso que se presente de esta enfermedad.

Las infracciones a esta Orden como al Reglamento de Epizootias, serán denunciadas a este Gobierno civil, donde serán severamente sancionadas.

Logroño 19 de agosto de 1.938.  
III Año Triunfal.

El Gobernador civil

Francisco Rivas y Jordán de Urvies

2.026

Fabricantes de Curtidos.

Ordenado por la Superioridad, se requiere a todos los fabricantes de Curtidos de la provincia,

que depilen los cueros, exclusivamente, con cal o añadiendo pequeñas cantidades de sulfuro, para no destruir el pelo de las celas; debiendo en su próxima hoja declaración o parte quincenal y sucesivas, remitir al Comité Sindical del Curtido una relación del peso sea de la referida crin que tenga en existencia y su precio de venta.

Al mismo tiempo, remitirán relación aproximada de las existencias de residuos de cuero (curtido) procedente del raspado, maquinado o acabado de los cueros, para darle la aplicación adecuada.

Lo que se hace público para conocimientos de los interesados y exacto cumplimiento, cuyas infracciones seran sancionadas.

Cueros.

2.027

Nuevamente se recuerda al contenido de mis circulares de 6 mayo y 10 de junio del corriente año, en virtud de las cuales todos los productores de cueros o poseedores de los mismos, vienen obligados a hacer las declaraciones de sus existentes al Comité Sindical del Curtido, quien ordenara su distribución a sus consumidores, sin cuya previa autorización no podrá hacerse ninguna cesión.

Así mismo, aquellos que sacrifican reses bobinas están obligados a entregar los cueros a la entidad exclusivista, que para esta provincia está representada por D. Pedro Medrano Castañares, vecino de Haro.

Los tenedores de cueros que funcionando legalmente no presenten sus declaraciones de existencias ante el Comité Sindical, como también los que sacrificando ganado bovino no entreguen sus cueros al representante encargado de la recogida, serán sancionados rigurosamente; advirtiéndose que en averiguación de estas infracciones se girarán visitas por los agentes de mi autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 19 de agosto de 1938.

III Año Triunfal.

El Gobernador Civil.

**Advertencia**

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anueios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas - Distrito de ZARAGOZA - Provincia de Logroño**

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los 7 días siguientes. 1947

Término municipal	Días	Nombre de la mina y núm. de expediente	Interesado	Operación	Minas colindantes	Interesados
Ezcaray	16 agosto	Pablo María núm. 3145	D. Pablo Escribano Bellido	Reconocimiento, deslinde y demarcación	Ninguna	
Cervera RA hama	16 agosto	Progreso núm. 3147	D. Saturnina La linde Varea	Reconocimiento, deslinde y demarcación	Ninguna	

Zaragoza, 5 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

**Nota.**—La publicación de estos anuncios en los Boletines Oficiales, según dispone la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 27 de Julio último (Boletín del Estado de 2 de agosto) es obligatoria y sin cargo alguno para los registradores.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

1.925

*Administración de Propiedades y Contribución Territorial.-Arrendamiento de Fincas Rusticas.*

*Pueblo de Ortigosa de Cameros*

El día 3 de Septiembre próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa - Ayuntamiento del pueblo de Leza de Río Leza y bajo la Presidencia del Recaudador de la zona de Torrecilla de Cameros, la subasta para arrendar las fincas adjudicadas a la Hacienda, en pago de débitos de contribución, situadas en aquel término Municipal, y que son las siguientes:

Una finca rústica inventariada al número 17.513, del de Bienes del Estado sita en Colmenares de 13 a. 92 ca.; linda Norte Monte, Sur Teodoro Pinillos, Este Mony Oeste Juan Manuel Hernandez Tipo para la subasta 21,92.

Otra con el número 17.514, en Ribanzo de 20 a. 96 ca.; linda Norte Camino, Sur Este y Oeste Monte. Tipo para la subasta 6, 48.

Otra con el número 17.515, en Cocija de 20. 96 ca.; linda Norte Pablo Ledesma, Sur Monta, Este terreno lleco y Oeste Camino. Tipo para la subasta 6,48

Otra con el número 17.516, sita en Escalerita de 4 a. 48 ca; linda Norte Marcelo Espinosa, Sur Cecilio Pérez Este Camino y Oeste Llecós del Común. Tipo para la subasta 1,35.

Otra con el número 17.517, sita en Cerrolago de 10 a. 44 ca; linda Norte, Sur, Este y Oeste Monte. Tipo para la subasta 4,68

Otra con el número 17.518, sita en Fuente del Pastor de 8 a. 70 ca.; linda Norte y Sur Camino Este Monte y Oeste Lleco. Tipo para la subasta 2,40.

Otra con el número 17.519, sita en las Rozas de 41 a. 70 ca.; linda Norte Sur, Este y Oeste Lleco Tipo para la subasta 20 16 .

Otra con el número 17.520, sita en Hercealta de 13 a. 92 ca; linda Norte Terrenos de Común, Sur Camino Este Francisco Rdruejo y Oeste Juan Climaco Rubio Tipo para la subasta 6,24.

Otra con el número 17.521, sita en Quebrados de 13 a. 92 ca.; linda Norte Terreno del Común, Sur Carretera, Este Carretera y Oeste Terreno del Común. Tipo para la subasta 6,24.

Otra con el número 17.522, sita en Fuente del Pastor de 13 a. 92 ca.; linda Norte, Sur, Este y Oeste Terrenos del Común. Tipo para la subasta 6,24

Otra con el número 17.523, sita en Horcajo de 20 a. 92 ca.; linda Norte, Sur y Oeste Terrenos del Común, y Oeste Camino. Tipo para la subasta 10,08.

Otra con el número 17.524, sita en Gobantes de 17 a. 40 a.; linda Norte Camino Sur, Primo do Torre, Este Juan Cruz Rubio y Oeste Huerta. Tipo para la subasta 8,40.

Otra con el número 17.525, sita en Moncillo de 24 a. 36., linda Norte Juan de la Riva, Sur Terreno del Común. Este y Oeste Vicente Miguel. Tipo para la subasta 11,76.

Otra inventariada al número 17.526 sita en Villabanza de 24 a. 36 ca.; linda Norte Martín Pérez Sur Pablo Imaz, Esto Camino y Oeste Terreno del común. Tipo para la subasta 11,76.

Otra inventariada al n.º 17.527 sita en Panzona de 26 a. 10 ca.; linda Norte Terreno común, Sur, Este y Oeste Lleco. Tipo para la subasta 8, 10

Otra inventariada al n.º 17.528 sita en Pefalanco de 41 a. 92 ca; linda Norte Camino, Sur y Oeste Terreno del común y Este Camino. Tipo para la subasta 12,96

Otra inventariada al n.º 17.529 sita en Gobantes de 17 a. 40 ca.; linda Norte Lleco, Sur Basilio García Este Eulogia Martínez y Oeste Cancio del Prado. Tipo para la subasta 8, 40.

Otra inventariada al n.º 17.530 sita en Ranedo de 6 a. 96 ca.; linda Norte Terreno del común Sur Baldíos del común, Este y Oeste Id. Tipo para la subasta 11,76.

Otra inventariada al n.º 17.531 sita en Arabe de 24 a. 36 ca.; linda Norte Terrenos del común, Sur Este y Oeste Baldíos del Común. Tipo para la subasta 11,76.

Otra inventariada al n.º 17.532 sita en los Ríos de 2 a. 18 ca; linda Norte Pedro García, Sur Juan Rufz Este Anselma García y Oeste Andrés Fuente. Tipo para la subasta 5, 35.

Otra inventariada al n.º 17.533 sita en Buefiga de 24 a. 36 ca.; linda Norte Terreno del común, Sur Baldíos, Este y Oeste Baldíos del común. Tipo para la subasta 11,76.

Otra inventariada al n.º 17.534 sita en Hoyo de Barrón de 24 a. 36 ca. linda Norte, Sur y Oeste Carretera Este Modesto Marín. Tipo para la subasta 11,76.

Otra inventariada al n.º 17.535

sita en Gobantes de 29 a. 58 ca.; linda Norte Sur y Oeste Monte Este Modesto Marín. Tipo para la subasta 14,28.

Otra inventariada al n.º 17.536 sita en Ranedo de 6 a. 96 ca. linda Norte Sur y Oeste Terrenos del común. Tipo para la subasta 10,96.

Otra inventariada al n.º 17.537 sita en Buefiga de 20 a. 96 ca.; linda Norte Barranco, Sur Primo de Torre Este Manuel Rubio y Oeste Basilio García, Tipo para la subasta 10 08.

Otra inventariada al n.º 17.538 sita en San Felices de 41 a, 91 ca linda Norte y Oeste Lleco, Sur, Sebastián Saenz y Este Camino. Tipo para la subasta 12,96.

Otra inventariada al n.º 17.539 sita en la solana de 34 a. 80 ca.; linda Norte José Martínez, Sur Felipe Martínez, Este Camino y Oeste Domingo. Tipo para la subasta 15,60

Otra inventariada al n.º 17.540 sita en Lobera de 45 a. 24 ca. linda Norte, Sur, Este y Oeste Terrenos del común. Tipo para la subasta 9,88

Otra inventariada al n.º 17.541 sita en Riobecido de 84 ca; linda Norte Río Sur, Este y Oeste Monte. Tipo para la subasta 1,37

Otra inventariada al n.º 17.542 sita en Cabero de 10 a. 44 ca. linda Norte Primo de Torre, Sur Simón Saenz, Este Camino y Oeste Manuel Rubio. Tipo para la subasta 4,37

Otra inventariada al n.º 17.543 sita en Ballaroca de 6 a. 96 ca. linda Norte Río, Sur y Oeste Monte y Este Camino, Tipo para la subasta 3, 16

Otra inventariada al n.º 17.544 sita en Río Laido de 5 a. 22. ca. linda Norte y Oeste Terrenos Común, Sur Monte y Este Lleco. Tipo para la subasta 4, 14

Otra inventariada al n.º 17545 sita en Achondite de 12 a. 18 ca. linda Norte Eulogio Sáenz Sur Francisco Martínez, Este Manuel Rubio y Oeste Epifanio Lombarde Tipo para la subasta 5,46

Otra inventariada al n.º 17 546 sita en Archandiete de 8 a. 70 ca, linda Norte Eulogio Sáenz, Sur, Este y Oeste Lleco. Tipo para la subasta 3,25

Otra inventariada al n.º 17 547 sita en Sieterrobles de 6 a. 96 ca. linda Norte Valentín García, Sur H.º de Valentín Sáenz, Este Francisco Martínez y Oeste Carretera. Tipo para la subasta 2, 90

Otra inventariada al n.º 17.548 sita en Cornejo de 8 a, 70 ca. linda Norte Luis de Salva.ºr, Este

Teodoro IPinillos, Sur Basilio García y Oeste Juan de Dios García. Tipo para la subasta 3,25

Otra inventariada al n.º 17.549 sita en Portillo de 15 a 66 ca. linda Norte Policarpo de lo Calle, Sur Maria Cruz de la Riva, Este Camino y Oeste Eduardo Pérez. Tipo para la subasta 3,42

Otra inventariada al n.º 17.550 sita en Portillo d 10 a 44 ca. linda Norte Maria Cruz de la Riva, Sur Celedonio García, Este Camino y Oeste Amadeo Martínez. Tipo para la subasta 2,28

Otra inventariada al n.º 17.551 sita en Villa de 10 a. 44 ca. linda Norte Maria Vera, Sur Común, Este Juan José Sáenz y Oeste Terrenos del Común. Tipo para la subasta 4,68

Otra inventariada al número 7.552, sita en Ayoras de 17 a. 40 ca.; linda Norte Fermín Sáenz, Sur, camino, Este Agapito Sáenz y Oeste Francisco Sáenz. Tipo para la subasta 10,80 pesetas.

Otra inventariada al número 17.553, sita en Arra de 24. a 36 ca. Linda Norte, Sur, Este y Oeste Común. Tipo para subasta 6,92 pesetas.

Otra inventariada al número 17.554, sita en Arbejones de 13 a. 92 ca.; linda Norte Pablo Ledesma, Sur Martín Pérez, Este el mismo y Oeste Común. Tipo para la subasta 6,24 pesetas.

Otra inventariada al número 17.555, sita en Novachoz de 10 a. 44 ca.; linda Norte Silverio García, Este Silverio Garcli, Sur Camino y Oeste Monte. Tipo para la subasta 4,68 pesetas

Otra inventariada al número 17.556, sita en Carrolazo de 12 a. 8.; linda Norte Hermenegildo Sepúlveda, Sur Camino, Eset Hermenegildo Sepúlveda y Oeste Felipe Ferreiro. Tipo para la subasta 5,46 pesetas.

Otra inventariada al número 17.557, sita en Dillados de 20 a. 69 ca.; linda Norte Raimundo Francia, Sur y Oeste Monte y Este Manuel Saenz. Tipo para la subasta 9,36 pesetas.

Otra inventariada al número 17.558, sita en Tejoneras de 10 a. 44 ca.; linda Norte Camino, Sur y Este Monte y Oeste Patrocinio Ibañez. Tipo para la subasta 3,24 pesetas.

Otra inventariada al número 17.559, sita en Tejoneras de 10 a. 44 ca.; linda Norte Camino, Sur Francisco Miguel, Este Fabrica de la Riva y Oeste Juan Duro. Tipo para la subasta 3 24 pesetas.

Otra inventariada al número 17,560, sita en Cerrolaza de 6 a. 96 ca.; linda Norte Anselmo Riva,

Sur Mateo Herrero, Este el mismo y Oeste el mismo. Tipo para la subasta 3,12 pesetas.

Otra inventariada al número 17.561, sita en Dilado de 17 a. 40 ca.; linda Norte Manuel Sáenz Sur Raimundo García, Este Manuel Sáenz y Oeste Mateo Herrero. Tipo para la subasta 5,40 pesetas.

Otra inventariada al número 17.562, sita en Cerrolazo de 17 a. 40 ca.; linda Norte Monte, Sur María Cruz Iñigo, Este Gregorio Andrés y Oeste Monte. Tipo para la subasta 7,80 pesetas.

Otra inventariada al número 17.563, sita en Cerrolazo de 13 a. 92 ca.; linda Norte Monte, Sur Luis del Salvador, Este Si verio García y Oeste Felipe Fermerio. Tipo para la subasta 6,24 pesetas.

La adjudicación se efectuará en las condiciones siguientes:

1.º—El precio del arriendo se abonará en metálico por semestres naturales dentro del período voluntario de recaudación del primer trimestre de cada semestre. El importe de las fracciones de semestre que resulten a la fecha de la celebración del contrato, será abonado en unión de las cantidades correspondientes al primer semestre natural que se haya de satisfacer.

2.º—La duración de los arriendos será de 5 años, y aunque ningún arriendo se prorrogará por la tática, podrá acordarse la novación del contrato con las modificaciones que procedan en cuanto al precio, mediante solicitud del arrendatario formulada por lo menos tres meses antes de la terminación del contrato.

3.º—El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca al terminar el contrato y para garantizar a tal efecto los derechos del Estado y poder hacer efectivas las responsabilidades por incumplimiento a dicho contrato, deberá consignar, como fianza en el acto de la celebración de la subasta de arriendo, al serle este adjudicado provisionalmente, el importe de un semestre.

4.º—La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador en los plazos reglamentarios, originará el apremio correspondiente y la rescisión del contrato y con ello la celebración inmediata de nueva subasta.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al presidente de la Mesa, que estará constituida por el Recaudador, un Concejal delegado de la Alcaldía y el Secretario del Ayuntamiento.

Logroño, 13 de Agosto de 1938

III Año Triunfal

El Administrador

Vidal Rufz

## Administración de Justicia

Don Emilio Doral y Pasos,  
Juez de Instrucción de esta  
ciudad de Haro y su partido

2024.

Hago saber: Que en este Juzgado pende actualmente ejecución en el ramo separado de responsabilidad Civil, seguido contra el vecino de Rodezno, Ezequiel Virumbrales Casado, para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas

como comprendido en el artº 6º del Decreto de Ley de 10 Enero de 1937, sobre incautación de bienes, en el que se embargaron entre otros como de la propiedad del ejecutado, tasaron y se sacan a pública subasta por segunda vez con el veinticinco por ciento de rebaja de su tasación los bienes siguientes:

### Muebles

Una comoda en regular uso tasada en, 5 00 pesetas.  
Otra íd íd, 5,00  
Cuatro cuadros adornos sin cristal, 4,00  
Tres íd íd, 3,00  
Una lámpara de cristal, 4 00  
Una mesilla de noche, 5,00  
Un espejo grande en mal uso, 2,00  
Una mesa azufradora, 5,00

### Animales

Cinco conejos, 10,0  
Ocho gallinas, 40,00

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día cinco de Septiembre próximo a las once de su mañana y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en este Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo a la subasta: Que solo se admitirán posturas que sean arregladas a derecho con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación por ser esta segunda subasta y que puede hacerse a calidad de ceder.

Dado en Haro, a 18 de agosto de 1938.— III Año Triunfal.

Juez de Instrucción  
Emilio Doral  
El Secretario  
José Irazusta

2.023

Don Emilio Doral y Pasos,  
Juez de Instrucción de esta  
ciudad de Haro y su partido

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario nº 4 de 1933 sobre daños por imprudencia contra Juan Aramburu Saria, vecino de Echavárrri (Vizcaya) se ha acordado sacar a segunda subasta por término de ocho días los bienes embargados al expresado penado y que luego se describirán, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el correspondiente de Bilbao el día seis de septiembre próximo a las once de su mañana.

### —Bienes que se subastan—

4 sillas, sin que conste su material tasada, 20,00  
Una mesa de madera, 10,00  
Un toldo, 20,00  
20 sacos vacíos usados, 20,00  
4 garrafones vacíos usados, 15,00  
Un armario de cocina, 20,00  
Tres docenas de platos, 20,00  
Una tinea, 5,00  
Dos pucheros usados, 20,00  
Un recipiente de oxígeno, 15,00  
—Todos cuyos bienes radican en poder del depositario D. Juan Aramburu en Echavárrri (Vizcaya).

### Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberá consignar el licitador o licitadores el diez por ciento del precio de la tasación en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en lugar destinado al efecto. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del precio de su tasación con la rebaja del veinticinco por ciento a que salen los bienes por ser esta la segunda subasta y que puede hacerse a calidad de cesión.

Dado en Haro a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción  
Emilio Doral  
El Secretario  
José Irazusta

## CEDULA DE REQUERIMIENTO

2.021

El Sr. D. Fermín Garbayo Rueda Juez de Instrucción nº 1º de los de Bilbao dicta providencia de esta fecha en el ramo separado sobre embargo de bienes del expediente (sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Boraita Lacorzana, vecino de esta villa, del gremio de almacenistas de vinos, natural y vecino que fué antes, del pueblo de Cenicero acordando requerir con publicidad de esta cedula en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Logroño para que los Sres Directores de Bancos, establecidos en las mismas, Sres Registradores de la Propiedad y Mercantiles y Administrador de Bantas públicas, participen a este Juzgado los bienes de todas clases, cantidades, créditos, depósitos, efectos, pertenezcan a dicho expediente, pues así interesa a fines de justicia y en interés del Estado Español en eludido expediente para asegurar la responsabilidad civil del presunto culpable, bajo apercibimiento del perjuicio de derecho.

Bilbao, 10 de agosto de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario

## CEDULA DE NOTIFICACION

2.014

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa instruida en este Juzgado con el núm. 2 de 1938, sobre lesiones (contra Francisco Jiménez Jiménez, se hace saber a la perjudicada Juana Jiménez Jiménez, alambadora, ambulante, que residió en esta Ciudad, que en la sentencia dictada en tal causa ha sido condenado aquel, entre otros particulares, a que la indemnice en la cantidad de mil pesetas.

Y por desconocerse el paradero de la mencionada perjudicada, se expide la presente, uno de cuyos ejemplares se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Calahorra 17 agosto 1938

III Año Triunfal

El Secretario judicial.  
Candido Mola

## ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO 2.002

D. Salvador Ochoa Coloma, Alcalde de Cervera del Río Alhama.

Hago saber: Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual, se expone al público por 15 días en la Secretaría Municipal, para que cuantos lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bien para su

inclusión, exclusión o clasificación de cédula.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cervera del Río Alhama, 17 de agosto 1938.— III Año Triunfal.

El Alcalde  
Salvador Ochoa

ANUNCIO 2.028

El día 5 de Septiembre próximo y su hora de las 12 se celebrará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta que se expresa a continuación por segunda vez y bajo pliego cerrado.

De 90 hayas del Monte "Corrales de Zamaguería" y partida "Vuelta la Acebo" de 112,852 metros cúbicos de madera, tasadas en 3.836 pesetas.

Los licitadores habrán de sujetarse en todo al pliego económico Administrativo del Ayuntamiento y al de la Jefatura de Montes.

Valgañón 20 Agosto 1938.

III año triunfal.

El Alcalde  
Antonio Grijalba.

ANUNCIO 2.015

Formado por la Comisión municipal de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el año de mil novecientos treinta y nueve queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo quinto del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Estollo 14 de agosto de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde,  
José M Lerena.

ANUNCIO 2.029

Don Francisco Chicote Herce; Alcalde de esta Villa.

Hace saber: Que el día treinta del mes actual a las once oficiales de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma la subasta de 500 estereos de ramaje de roble en el Monte de San Lorenzo, Castillo y Garganta, y sitio llamado "El Rebollar" bajo la tasación de 250 pesetas.

Dicha subasta ha de ser a pliegos cerrados y en papel sellado correspondiente, y con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Millán de la Cogolla a 20 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde.

## - Ayuntamiento de Haro -

EDICTO 2.022

Teniendo el propósito la Compañía Explotadora "Las Conchas" desviar el camino vecinal de Bilibio a Laserna para facilitar la explotación de sus yacimientos de arenas coarctadas, se abra información pública para que cuantos se consideren perjudicados en sus derechos pueden presentar las oportunas reclamaciones en el Ayuntamiento de Haro durante el plazo de 15 días, en cuya Secretaría estará de manifiesto el expediente y plano de la obra.

Haro, 17 de agosto de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde.

Imprenta Provincial

# Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

## Comisión provincial de Subsidio al combatiente

Relación de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de Julio, por los conceptos que se detallan, y que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes de fecha 30 de abril de 1938.

Nombre del Ayuntamiento	Venta de tickets	Reintegros	Día sin postre	Cargos no bre radio	Varios	Indebidos
Marzanares de Rioja	10 00		25 40			
Matate			19 00			
Medrano	470 70		41 30			
Molinos de Ocón	30 00		67 10			
Murilla	500 00		66 00			
Murillo	195 00		41 70			
Muro de aguas	5 00		6 00			
Muro de Cameros			37 00			
Nájera	3.200 00	87 00	55 00			
Nalaja	205 00		121 70			
Navajún			31 60			
Navarrete	570 00	15 00	13 40			
Nesares	55 00		15 50			
Nieva de Cameros	100 00		6 00			
Ochánduri	55 25		15 70		82 50	
Ojasturo	260 00					
Olauri	471 80		35 50			
Ortigosa	478 00		50 80			
Pedroso	56 65		4 00			
Pinillos			13 00			
Poyales			11 11			
Prailejón	300 00		185 35		92 00	
Prailejo	52 50		12 00			
Préjano			17 00			
Quel	1.419 95	105 00	74 20			
Rabanera			10 75			
Rasillo (E)	100 00		26 50			
Redal (E)	117 20					
Ribafrecha	555 00		227 40			
Rincón de Soto	425 00		410 55		68 00	
Robres del Castillo			4 35			
Rodezno			9 00			
Sajazarra	234 75	210 00	38 50			
San Asensio	1.060 00		10 35			
S. Millán de la Cogolla	175 00		15 25			71 40
S. Millán de Yécora			8 60			
S. Román de Cameros	195 00		13 80			
Santa Coloma	50 00		30 00			
Santa Eulalia	100 00					
Santo Domingo	3.401 35		231 00			
San Torcuato	15 20		0 75			
Santurde					130 00	
Santurdejo	270 00		38 10			
S. Vicente	792 00		15 00			
Sojuela			18 55			
Sorzano			90 50			
Sotas	200 00		18 35			
Terroba			9 00			
Tirgo	260 00	15 00	23 15			
Tobia			18 60			
Tormantos	20 00		6 00			
Torrecilla de Cameros	405 00		158 10			
Torrecilla Alesanco	100 00					799 50
Treyana	143 45					
Treujano			21 00			
Tricio	363 00		116 40		109 00	
Tudelilla	683 00		179 60			
Turuncún			24 00			
Uruñuela	5921 5		71 40			
Vallemadera			32 10			
Valrañón	100 00					
Ventosa	40 00					
Ventrosa	150 00		9 00		9 50	
Vigiera			45 00			
Villalba de Rioja			54 40			
Villalobar de Rioja	65 00		27 00			
Villamediana	550 00		59 90			
Villanueva	200 00		28 00			
Villar de Arnedo	708 45	75 00	37 95			
Villar de Torre	225 25		21 00		3 00	
Villarejo		120 00				
Villarita Quintana	30 00					
Villaroya			44 50			
Villavelayo	25 00					127 00
Vilaverde de Rioja			9 65			
Villoslada	262 00		10 70			
Viniestra de Abajo	180 00	76 00	25 35			
Viniestra de Arriba			16 60			
Zarzosa			11 40			
Zarratón	158 15		20 00			
Cenazano			16 20			
Zorraquín	60 35		18 60			
Cellorigo					20 35	
Se desconoce					19 00	
<b>TOTALES</b>	<b>263.616 78</b>	<b>5.841 50</b>	<b>18.201 60</b>	<b>212 60</b>	<b>22.283 95</b>	<b>1.882 20</b>

Logroño, 19 agosto 1938. III Año Triunfal. El Jefe Provincial de Subsidio Ernesto Mañanas.

# Ministerio de Agricultura

ORDEN 1.933

Ilmo Sr: La Orden de 23 de julio último, que regula el ejercicio de la caza en el Tercer Año Triunfal, establece los requisitos previos e indispensables para el disfrute de aquel derecho, los cuales resultan de imposible cumplimiento para los combatientes, que periódicamente regresan de los frentes de batalla y sólo pueden dedicar al deporte cinegético los escasos días comprendidos en sus permisos militares de descanso. Y como estos heroicos defensores de la Patria merecen las máximas atenciones y preferencias, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. — Los Suboficiales, Clases tropa y milicias de los Ejércitos españoles de Aire, Mar y Tierra que regresen temporalmente de los frentes de batalla a las zonas de retaguardia, en uso de permisos de descanso librados por los respectivos Jefes Militares, podrán dedicarse gratuitamente al ejercicio de la caza en los días de duración de dichos permisos, con las limitaciones establecidas en las disposiciones cinegéticas vigentes.

Segundo. — Las licencias a que se refiere el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 23 de julio serán suplidas, en cuanto los individuos comprendidos en párrafo precedente, por diligencias de autorización de caza extendidas por los correspondientes Comandantes de Puesto de la Guardia Civil sobre los permisos militares, y valederos única para los días de descanso a que estos permisos se refieren.

Tercero. — La caza capturada con la utilización de las mencionadas autorizaciones no podrá ser objeto de venta.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Burgos, 10 de agosto de 1938. — III Año Triunfal.

Raimundo Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr Jefe del Servicio Nacional de montes, Caza y Pesca Fluvial.

## Inspección provincial veterinaria

Censo Ganadero 2.012

Dispuesto por la Superioridad que con fecha 15 de septiembre próximo se haga el censo del ganadocaballar, mular, asnal, aves, conejos y colmenas, así como su porcentaje por razas; esta Inspección ha remitido a todos los Alcaldes e Inspectores Veterinarios de la provincia, las debidas instrucciones para que con dicha fecha y con arreglo al modelo impreso que a cada Alcalde se ha remitido, hagan el censo, el cual deberá ser mandado a esta Inspección el día fijado.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes e Inspectores Veterinarios; debiendo tener presente que toda ocultación como también demora en el envío, será sancionada rigurosamente.

Logroño, 19 de Agosto de 1938 III Año Triunfal.

El Inspector provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.